

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00005662**

**ING. CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2017-481 de 22 de febrero de 2017, se aprobó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la emisión de obligaciones de largo plazo, de la compañía TEOJAMA COMERCIAL SA, por un monto de hasta SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7'000.000,00), amparada con garantía general, con el No. 2017.Q.02.001963 el 1 de marzo de 2017;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 2, literal e), del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser cancelada de oficio por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE**, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-0598-M de 17 de junio del 2021, remite el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2021.179 de la misma fecha, donde se manifiesta que la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía TEOJAMA COMERCIAL SA, aprobada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2017-481 de 22 de febrero de 2017, por un monto de hasta USD. 7'000.000,00, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta valor cero (0) en circulación, para que proceda con la cancelación de oficio de la inscripción de la emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la referida emisión;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2021.344 de 06 de julio de 2021, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la emisión de obligaciones de largo plazo, emitida por la compañía TEOJAMA COMERCIAL SA, por un monto de hasta SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7'000.000,00), referida en el primer considerando de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía TEOJAMA COMERCIAL SA, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía TEOJAMA COMERCIAL SA, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **06 de julio de 2021.**

**ING. CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES**

SAC/DJ/UB  
Exp.: 1065  
Referencia Trámite No. 6728-0057-21